Municipalidad Santa Rosa del Aguaray
Ley DISTRITACION Nº 1931/02
Dpto. San Pedro – República del Py.
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. Dr. Candia y Primeros Concejales – Telefax (0433) 240106
Email: muni3026@hotmail.com

GOBIERNO MUNICIPAL
Juntos con trabajo y transparencia

Santa Rosa del Aguaray, 27 de abril de 2021.

SEÑOR
PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DNCP

P R E S E N T E:

La **Intendencia Municipal de Santa Rosa del Aguaray**, **Departamento de San Pedro**, tiene a bien dirigirse a usted, con relación a la **Nota DNC Nº 7104/2021**, de fecha 26/04/2021, del proceso licitatorio de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021**, **"CONSTRUCCIÓN DE UN (1) AULA EN COLEGIO NACIONAL SAN MIGUEL DEL NORTE"**, identificado con ID Nº **389402**, y en general a todos los procesos remitidos por esta institución municipal, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Artículo 5º establece claramente que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa. Además, de efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones (Art. 51°, inciso j Ley Nº 3966/2010).

En este contexto, queremos destacar la figura de la "Autonomía Municipal", en el sentido de significar fuertemente que las municipalidades tienen poder política y administrativa para dictar y aplicar sus propias normas, para el cumplimiento de las funciones que se le asignan, las cuales le facultan a ejecutar políticas públicas bajo su propia responsabilidad, siempre en el marco de la Constitución Nacional y las leyes, bajo la preponderancia del interés general nacional.

Ahora bien, lo que no queremos como municipio, es avasallar las disposiciones legales contenidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, y mucho menos quebrantar los principios generales de las contrataciones públicas de igualdad, publicidad, participación, libre competencia y modernización administrativa, puesto que son los pilares fundamentales con que guardan relación la transparencia en la administración de la cosa pública, en la mejora de la oferta en precio y calidad, fomentando una mayor concurrencia en las licitaciones publicadas en el portal de contrataciones, siendo una de las herramientas imprescindibles en la lucha contra la corrupción.

Esta institución municipal, ha sido fiel y estricto cumplidor de las disposiciones legales vigentes en materia de contrataciones públicas, respetando todos los principios generales citados, fomentando la participación de los potenciales oferentes ajustándose a los procedimientos licitatorios ejecutados como lo hacen otras entidades u organismos del Estado, permitiendo mejores precios en sus adquisiciones de obras, bienes y servicios.

Es muy importante y relevante también destacar, que el artículo 210 de la Ley Orgánica Municipal, dice: ***"…Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).***
Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes…". En este sentido, entendemos que los procedimientos remitidos por las municipalidades para su publicación en el portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas no solo para garantizar la transparencia sino también al acceso al público, oferente y toda persona interesada en el proceso licitatorio, y

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · U.O.C. ·

Eder F. Encina Sanchez
U.A.F.

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · INTENDENCIA ·

Esteban González
Intendente Municipal
Santa Rosa del Aguaray

Municipalidad Santa Rosa del Aguaray
Ley DISTRITACION Nº 1931/02
Dpto. San Pedro – República del Py.
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. Dr. Candia y Primeros Concejales – Telefax (0433) 240106
Email: muni3026@hotmail.com

GOBIERNO MUNICIPAL
Juntos con trabajo y transparencia

que no implicarán autorizaciones o aprobaciones por parte de la UCNT de la DNCP, parte del artículo que contradice totalmente al procedimiento realizado por la dirección, en cuyos procesos aplican las retenciones a los llamados remitidos para su publicación, y en otros realizan observaciones al pliego y otros documentos remitidos para análisis y verificación, contraviniendo al mencionado artículo que dice que si la UCNT detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar a la Contraloría General de la República y a su respectiva Junta Municipal, para que éstos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

En conclusión, para nuestra institución municipal es muy claro que gozamos de autonomía reconocida en la Constitución Nacional, por contar con personería jurídica propia y que somos autárquicos, pero también entendemos que debemos integrarnos a las disposiciones jurídicas de carácter nacional, siendo la Ley Nº 2051 una de ellas, solamente pedimos celeridad a los procedimientos que remitimos para su publicación y difusión en el portal de las contrataciones públicas y recomendamos la revisión del artículo 210 de la Ley Nº 3966, cuyo artículo se contrapone un tanto al procedimiento aplicado actualmente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y darle mayor potestad al ente de control superior cual es la Contraloría General de la República para intervenir en las irregularidades de las adquisiciones detectadas por la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), siempre sin que esto afecte nuestra autonomía municipal.

Señor Director, esperando que dicha situación sea comprendida fehacientemente, nos despedimos de usted, con el respeto de siempre.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • U.O.C. •

Eder Francisco Encina Sánchez
Responsable de la UOC

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • INTENDENCIA •

Don Esteban González Ramos
Intendente Municipal